

No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/DCE/246/2018

EXPEDIENTE: CGA0900008/18  
RFC: RRE100407CU6

Asunto: Se impone multa por incumplimiento  
al requerimiento que se indica

Ciudad de México, 28 de septiembre de 2018

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
RETA REPRIM, S.A. DE C.V.  
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 42 PISO 1, INTERIOR A,  
COLONIA CENTRO (ÁREA 2), CODIGO POSTAL 06010,  
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.**

Esta Dirección de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos transitorios PRIMERO y SEGUNDO del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción II, inciso a) y NOVENA, primer párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015, así como en las Cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV, y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, así como los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; 2°, 3° primer párrafo, fracción XIII, 5°, 8°, 9°, 15 párrafo primero, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones IV, VI, VII, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, primer párrafo, fracción I, 7°, primer párrafo, fracción VIII, inciso G), numeral 1, subnumeral 1.2, 36 Bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XXIV y XXXI, 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, XI y XXVI y 92 Quintus, párrafo primero, fracción I, incisos a), b) y c), II, IV, X, XI y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; así como en el artículos 144, primer párrafo, fracciones XVI y XXXV de la Ley Aduanera, 63 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir lo siguiente:

Mediante oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CGA00008/18, de fecha 07 de junio de 2018, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras en

FOLIOS OFS: [01] [04]



Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México  
Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Comercio Exterior

Calle Oriente 233, Número 178  
Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701 4746 ext. 1104

**No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/DCE/246/2018**

materia de comercio exterior, con fundamento en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III y XXXV de la Ley Aduanera; 42 primer párrafo, fracción II y segundo párrafo, 48, primer párrafo, fracciones I, II y III, 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, se requirió a esa Contribuyente proporcionar la documentación consistente en:

- 1.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la solicitud de Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los avisos de modificación al mismo y sus anexos.
- 2.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del Acta Constitutiva, así como de las modificaciones realizadas a la misma.
- 3.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de los pedimento de importación definitiva con clave de pedimentos A1, así como sus rectificaciones en su caso y la documentación aduanal anexa al mismo de conformidad con el artículo 36-A y 59 de la Ley Aduanera vigente.
- 4.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible de la inscripción al Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.
- 5.- Original con carácter devolutivo y fotocopia legible del encargo conferido al agente aduanal que realizó las operaciones de los pedimentos de importación definitiva con clave de documento A1.
- 6.- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad con los elementos que en los términos de la Ley Aduanera permitan determinar el valor aduana de las mercancías amparadas con los pedimentos solicitados.
- 7.- Original con carácter devolutivo de la documentación que compruebe el cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias, el pago correcto de las contribuciones determinadas y cuotas compensatorias en su caso, documento en el que se determine la procedencia y el origen de las mercancías, cupos y marcado de país de origen, certificados de peso o volumen, información que permita la identificación, análisis, y control y en caso de ser mercancías susceptibles de identificarse individualmente, deberá indicar los números de serie, parte, marca, modelo o en su defecto especificaciones técnicas y comerciales, y demás documentación relacionada con las operaciones de importación indicadas.
- 8.- Título de crédito relacionado con el pago realizado por la empresa importadora a favor de la proveedora o constancia de transparencia de dinero, o instrumento negociable correspondiente al pago realizado por la empresa importadora a favor de la empresa proveedora respecto de la mercancía.
- 9.- contrato de compra venta entre el importador y el proveedor en el extranjero en el cual se haga referencia los términos de la negociación.
- 10.- Estado de cuenta en el cual se relacione el pago realizado por la empresa importadora a favor de la exportadora.
- 11.- Los documentos que acrediten los gastos de transporte, seguros y gastos conexos, tales como manejo carga y descarga en que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.
- 12.- Estados de cuenta bancarios así como la documentación fiscal y contable que ampare las operaciones de importación.

Por las operaciones de comercio exterior amparadas con los números de pedimento:

FOLIOS OFS: [02] [04]



**Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**  
Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Comercio Exterior

Calle Oriente 233, Número 178  
Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701 4746 ext. 1104

*[Handwritten signature]*  
TMS/UEM

**No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/DCE/246/2018**

Número Consecutivo	Año de Validación	Aduana	Patente	Número de Pedimento	Fecha de Entrada
1	2014	510	3296	4001761	14/09/2014
2	2014	510	3296	4001744	30/09/2014

Para lo cual se le otorgó un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación del requerimiento de que se trata.

Dicho requerimiento fue notificado legalmente por estrados el 03 de septiembre de 2018, por lo que el inicio del computo del plazo corrió a partir del 05 de septiembre de 2018, feneciendo el 25 de septiembre de 2018, contando para tales efectos los días 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24 y 25 de septiembre por ser hábiles, y descontándose los días 08, 09, 15, 16, 22 y 23 de septiembre de 2018 por considerarse inhábiles en términos del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido sin que la contribuyente RETA REPRIM, S.A. DE C.V., hubiera dado cumplimiento al requerimiento de esta Autoridad, se considera que cometió la infracción prevista por el artículo 184, fracción II de la Ley Aduanera, por lo cual esta Autoridad Aduanera, le impone una multa en cantidad de \$40,080.00 (Cuarenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido por el artículo 185, fracción I del mismo ordenamiento legal y actualizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Aduanera vigente, utilizando el método señalado en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, según el listado denominado Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, "Multas y cantidades actualizadas que establece la Ley Aduanera y su Reglamento, vigentes a partir del 01 de enero de 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

La multa deberá ser cubierta mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requerido a la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ubicada en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, con la finalidad de que pueda realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Queda enterado que si efectúa el pago antes citado dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199, primer párrafo, fracción II, de la Ley Aduanera vigente.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, queda enterada la contribuyente RETA REPRIM, S.A. DE C.V., que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación ante la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, en

FOLIOS OFS: [03] [04]



Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México  
Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Comercio Exterior

Calle Oriente 233, Número 178  
Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701 4746 ext. 1104

## No. de Oficio: SFCDMX/UIF/CEVCE/DCE/246/2018

los términos de la Clausula Quinta del Anexo 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, que corresponda a su domicilio fiscal o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

De igual forma, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que podrá promover directamente, ante la Sala competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía Sumaria o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a), 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tratándose de alguna de las materias a que se refiere el mencionado artículo del citado ordenamiento legal y siempre que la cuantía del asunto sea inferior de quince veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al año, equivalente a \$483,771.00 (Cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.) cantidad estimada a la fecha del presente oficio.

**ATENTAMENTE**



**ING. JORGE ANDRÉS CURIEL TREJO.  
DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR.**

C.c.c.e.p. Lic. Lilia García Galindo Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México.- Para su conocimiento.- Vía Electrónica  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.- Mismo Fin.

FOLIOS OFS: [04] [04]



**Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México**  
Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Comercio Exterior

Calle Oriente 233, Número 178  
Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, C.P. 08500

T. 5701 4746 ext. 1104



MN/LED